

pacamos de laudat oficio a el D. D. Alvarado de la Villa de Alamo, nombrado
delo de Consejo y serino de la Villa de Alamo, nombrado
fo el en calidad de Promotor fiscal para los asuntos que dia
uamente se ofieren en esta Real Audiencia; sin que hasta
a qui se haia de oficio se Domestique en esta Villa como
se le tenia por omiso para poder desempenar este encargo
Causando se esta falta, Creado por sumarios de causas
en el Sigillamento de las Causas que estan pendiente
y Causas, y el de tierra que remitele los Autos, adha Villa
de Alamo de Domingo para su despacho; Ayuntamiento
de Alamo de Domingo, esta acordado este Ayuntamiento, que el
Excmo. D. Alvarado se halla actualmente procesal
de la Causa Criminal, por la Justicia de Alamo de Domingo
milita Cuyo facultada desde luego le impide, en un pres
ordenado de lo expuesto el Jefe o dicho oficio de fiscal;
En esta Consideracion, y para precaba este Ayuntamiento
inmerto en lo posible referidos por sumarios, Deuian de
Alamo y Alamo de Domingo de de dicho oficio
al dicho D. Alvarado de la Villa de Alamo, sacandole quanto
se haia de su sueldo haia de engender hasta de present
te, y nombrado como no mediacion de la Real Audiencia con
el consentimiento, para el Abogado fiscal de esta Villa de Alamo
Senor Sr. D. Andres Pedro Canovas haing uno
de San Capitanes para que dho. oficio en
los Casos que se ofieren con el Jefe de tierra de Alamo
de la Villa de Alamo de Domingo, y haing uno de Alamo de Domingo
de la Villa de Alamo de Domingo en forma de Alamo de Domingo

